



## INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N° 040 –2023–OEL-OGA/INS

**ASUNTO** : Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado del "Servicio de Auditoría de Acreditación en cumplimiento de los Requisitos Técnicos de la Norma ISO/IEC 17025:2017 para el Laboratorio del CENAN"

**REFERENCIA** : Requerimiento N° 2951 y términos de referencia del servicio.

**FECHA** : Chorrillos, 16 junio de 2023

En el presente informe se encuentra todo lo actuado y establecido, así como también el resultado de la indagación de mercado correspondiente a la contratación del "Servicio de Auditoría de Acreditación en cumplimiento de los Requisitos Técnicos de la Norma ISO/IEC 17025:2017 para el Laboratorio del CENAN".

### I. DETALLE DE LA SÍNTESIS

#### 1.1. Síntesis: SERVICIO DE AUDITORÍA DE ACREDITACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LA NORMA ISO/IEC 17025:2017 PARA EL LABORATORIO DEL CENAN.

Cabe mencionar que, las condiciones y características de la contratación se encuentran establecidas en los términos de referencia, que forman parte integrante del expediente de contratación.

1.2. **Finalidad Pública:** El presente proceso de selección busca contar con una entidad acreditadora de laboratorio de ensayos que servirá para demostrar la competencia técnica de los laboratorios por medio de una auditoría en los diferentes ensayos de laboratorio. La participación en actividades de control de calidad como los ensayos de laboratorio constituye un medio independiente por el cual un laboratorio puede evaluar objetivamente y demostrar la veracidad y precisión de los resultados obtenidos por sus métodos analíticos, las cuales están enmarcadas en las actividades de control de calidad nutricional de los alimentos de los programas sociales. En tal sentido, se requiere contratar un servicio de una persona Jurídica Internacional para la Auditoría de evaluación de la acreditación al laboratorio del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud conforme a los requisitos de la Norma ISO/IEC 17025:2017.

### II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 82-2019-EF
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Texto Único Ordenado Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directiva N° 048-INS/OGA-V.06

### III. ASPECTOS PRELIMINARES

3.1. La Oficina Ejecutiva de Logística, en el presente caso, ha llevado a cabo los actos vinculados a la indagación de mercado conforme a la finalidad de la normativa de



contrataciones del Estado, bajo el enfoque de "gestión por resultados"; el cual está orientado a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en las contrataciones del Estado, a efectos de que la contratación pública se realice de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos; en concordancia con las normas establecidas en la Ley de Contrataciones para tal fin.

- 3.2. La Oficina Ejecutiva de Logística, ha llevado a cabo los actos vinculados a la presente indagación de mercado, en estricta observancia del **Principio de Eficacia y Eficiencia** por el cual, *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*, del **Principio de Transparencia** por el cual *"las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respecta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico"* y del **Principio de Libertad de concurrencia**, por el cual *"Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Así como, del Principio de Legalidad regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

#### IV. ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante el requerimiento N° 2951-2023 de fecha 25 de marzo de 2023, el Laboratorio de Química del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN del Instituto Nacional de Salud, requiere la contratación del **"Servicio de Auditoría de Acreditación en cumplimiento de los Requisitos Técnicos de la Norma ISO/IEC 17025:2017 para el Laboratorio del CENAN"**, para lo cual adjunta los Términos de Referencia.

#### V. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

A efectos de establecer el valor estimado de la contratación, se verificaron diferentes fuentes, entre ellas la cotización actualizada proveniente de personas naturales o jurídicas internacionales, que se dedican a las actividades materia de la convocatoria, los precios históricos de la Entidad, del SEACE y otras fuentes, de acuerdo al siguiente detalle:

##### 5.1. FUENTE 1: Presupuesto o Cotizaciones

- 5.1.1. Mediante correo electrónico de fecha 10 de abril del 2023, se solicitó al mercado internacional remitir su respectiva cotización, adjuntando para ello, los términos de referencia y las condiciones de contratación establecidas del servicio materia de la presente.

La empresa a la que se le cursó el correo de invitación, es la que se indica en el siguiente cuadro:



**Cuadro N° 1: Empresa internacional invitada**

N°	RAZON SOCIAL
1	ANSI NATIONAL ACCREDITATION BOARD LLC

- 5.1.2. Mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2023, la empresa Internacional ANSI NATIONAL ACCREDITATION BOARD LLC, remitió su cotización en dólares americanos, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 2: Detalle de la cotización recibida en dólares**

Descripción	Cantidad	Moneda	Valor total
Servicio de Auditoría de Acreditación en cumplimiento de los Requisitos Técnicos de la Norma ISO/IEC 17025:2017 para el Laboratorio del CENAN	1	\$	8,425.00

- 5.1.3. Mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2023, se solicitó al área usuaria la verificación, evaluación y validación del cumplimiento de los términos de referencia de la cotización de la empresa: ANSI NATIONAL ACCREDITATION BOARD LLC.
- 5.1.4. De fecha 08 de mayo de 2023, el Laboratorio de Química del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN, remite a la Oficina Ejecutiva de Logística el cuadro de verificación, validación y evaluación de cumplimiento de los términos de referencia señalando que el proveedor "**ANSI NATIONAL ACCREDITATION BOARD LLC**", CUMPLE con lo solicitado en los términos de referencia considerándose como válida su cotización.
- 5.1.5. Considerando el principio jurídico de presunción de veracidad, que se hace mención en el Art. IV, numeral 1.7 del T. U. O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende como ciertas las declaraciones expuestas en la cotización remitida por la empresa antes descrita.

**5.2. FUENTE 2: Precios Históricos**

- 5.2.1 Se realizó la búsqueda de procesos afines efectuados por la Entidad en el portal del SEACE, adjudicados en los años 2018 - 2022, destinados al "**Servicio de Auditoría de Acreditación en cumplimiento de los Requisitos Técnicos de la Norma ISO/IEC 17025:2017**", con características y condiciones iguales o similares a los actualmente requeridos por el área usuaria, estableciendo como criterio de búsqueda como descripción del objeto el "Servicio de Auditoría de Acreditación en cumplimiento de los Requisitos Técnicos de la Norma ISO/IEC 17025:2017", encontrándose el siguiente procedimiento de selección convocados en la plataforma del SEACE:

EL



MINISTERIO DE SALUD  
**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**  
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**Cuadro N° 3: Precios históricos de la Entidad**

Procedimiento de Selección	Descripción del objeto	Proveedor	Orden de servicio	Precio Total S/
INTER-PROC-15-2022-OPE/INS-1	SERVICIO DE AUDITORÍA DE ACREDITACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LA NORMA ISO/IEC 17025:2017 PARA EL LABORATORIO DEL CENAN	L0000002457 - ANSI - ASQ NATIONAL ACCREDITATION BOARD / ANAB	1216-2022	S/ 34,257.56

5.2.2 Respecto a la Fuente 2 – Precios históricos de la Entidad, no puede ser considerada como fuente válida para la determinación del valor estimado y solo se menciona a modo referencial, debido a que difiere en la cantidad y muestras solicitadas, así como otras condiciones de contratación.

**VI. CRITERIO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO:**

6.1. Para la determinación del valor estimado se ha tomado en consideración el valor de la única cotización Válida, que cumple con el requerimiento del área usuaria, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 4: Determinación del Valor Estimado**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS					
			ANSI NATIONAL ACCREDITATION BOARD LLC.					
			RUC:		*****			
			CONTACTO		Keit Klemm			
			TELÉFONO:		260-633-5406			
			E-MAIL:		accountingfw@anab.org			
			PRECIO TOTAL (\$)	TIPO DE CAMBIO* (S/)	MONTO (S/)	18% IG (S/)	30% IMP RENTA	PRECIO TOTAL (S/)
SERVICIO DE AUDITORÍA DE ACREDITACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LA NORMA ISO/IEC 17025:2017 PARA EL LABORATORIO DEL CENAN	SERVICIO	1	8,425.00	3.900	32,857.50	5,914.35	No aplica**	38,771.85

(\*) El tipo de cambio considerado para la determinación del monto estimado es de S/ 3.900 importe referencial.

- 6.2. La propuesta de “ANSI NATIONAL ACCREDITATION BOARD LLC.”, se encuentra en dólares americanos (\$), por lo que, se calcula al tipo de cambio de 3.900, importe referencial.
- 6.3. El valor estimado asciende a un importe total de **S/ 38,771.85 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Uno con 85/100 Soles)**, precio que incluye el 18% del IG.

EL



## VII. ANALISIS

- 7.1. El Instituto Nacional de Salud (INS), como ente rector de la investigación del Ministerio de Salud del Perú, cumple un rol primordial en el apoyo y sustento científico para el desarrollo y aplicación de políticas públicas que favorezcan un mejor estado de salud en la población.
- 7.2. El Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) órgano de línea del Instituto Nacional de Salud, ha implementado el Sistema de Gestión de la Calidad, cuyo objetivo es mantener el sistema de los laboratorios bajo la Norma ISO/IEC 17025:2017, estrategia de gestión para mejorar y asegurar la calidad de los servicios que ofrece. El presente proceso de selección busca contar con una entidad evaluadora de laboratorio de ensayos que servirá para demostrar la competencia técnica de los laboratorios por medio de una evaluación en los diferentes ensayos de laboratorio. La participación en actividades de control de calidad como los ensayos de laboratorio constituye un medio independiente por el cual un laboratorio puede evaluar objetivamente y demostrar la veracidad y precisión de los resultados obtenidos por sus métodos analíticos, las cuales están enmarcadas en las actividades de control de calidad nutricional de los alimentos de los programas sociales. En la actualidad los laboratorios de la DECYTA cuentan con Acreditación con la Norma ISO/IEC 17025, el cual tiene vigencia hasta mediados del mes de setiembre 2023. Considerando lo expuesto, es necesario contratar el servicio de auditoría de acreditación con reconocimiento internacional, en cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la Norma ISO/IEC 17025:2017.
- 7.3. Que, la "Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado", establece disposiciones y lineamientos de observancia obligatoria por parte de las entidades del Estado, y que deben tenerse en consideración al adquirir bienes o contratar servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones; sin embargo, dentro de la acotada Ley, se establece aquellos supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión, en ese sentido, como excepción contempla en su artículo 5° literal f)" las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumplan una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.
- 7.4. Al respecto, el ente rector de las contrataciones del Estado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante el OSCE, dentro de las diversas funciones, se encuentra la de emisión de opiniones sobre aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el literal o) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y la Tercera Disposición Complementaria Final de su Reglamento, se ha precisado que las opiniones que emite el OSCE absolviendo consultas, tienen carácter vinculante, pues recogen los criterios técnico legales establecidos por el organismo competente en materia de contrataciones del Estado, tal como se ha precisado en la Opinión N° 113-2017/DTN. En ese sentido, el criterio emitido en la *OPINION N° 113-2017/DTN*<sup>1</sup>, versa sobre las condiciones que el literal f) del artículo 5 de la Ley

<sup>1</sup> Opinión N° 113-2017/DTN

*"(...) Sobre el particular es importante indicar que, para que una Entidad pueda llevar a cabo una contratación con un proveedor no domiciliado en el país inaplicando la normativa de contrataciones del Estado, debe constatar previamente la inexistencia de proveedores en el mercado nacional en capacidad de prestarle el bien o servicio requerido para satisfacer su necesidad. Para tal efecto, la Entidad debe realizar una indagación de mercado, producto de la cual se advierta que el bien o servicio requerido no puede ser prestado por ningún proveedor en el mercado nacional, tal como lo ha señalado este Organismo Supervisor en opiniones previas.*

*Cabe precisar que la necesidad de verificar la inexistencia de proveedores en el mercado nacional como condición para llevar a cabo una contratación en el extranjero responde, principalmente, a las siguientes razones: la naturaleza excepcional de los supuestos de inaplicación de la Ley, las cautelas que mantiene el Estado cuando contrata sometido a sus normas internas en salvaguarda de los fondos públicos involucrados, y la existencia de políticas de fomento e incentivo en la contratación estatal.*



MINISTERIO DE SALUD  
**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**  
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

establece, y en tanto una de las dos condiciones señaladas en el referido artículo deba observarse, para la procedencia de la contratación que se llevan a cabo con proveedores no domiciliados en el país:

- i) *Se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley;*
- ii) *El mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero;*

- 7.5. Que, al efectuarse la indagación en el mercado, y que se detalla en el numeral 5.1.1 al 5.1.5 del presente Informe, se determinó que la prestación del servicio se realizará en territorio extranjero la que cumple con las metas y objetivos solicitados por el área usuaria, siendo la empresa **"ANSI NATIONAL ACCREDITATION BOARD LLC"** que se constituye **como proveedor que brinda el "Servicio de Auditoría de Acreditación en cumplimiento de los Requisitos Técnicos de la Norma ISO/IEC 17025:2017 para el Laboratorio del CENAN"**, enmarcándose en la primera condición de lo establecido en el literal f del artículo 5 de la Ley de Contrataciones, por lo cual corresponde de una contratación internacional.
- 7.6. Que la empresa **ANSI NATIONAL ACCREDITATION BOARD LLC**, tiene como domicilio legal en **"25 West 43rd Street, 4th Floor New York, NY 10036, USA"** por lo que puede precisarse que el proveedor no se encuentra domiciliado dentro del territorio nacional por lo cual nos enmarcaríamos en la referida causal de inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, señalado en el literal f) del artículo 5, se precisa que la presente contratación no se puede realizar bajo los alcances de la normativa de contrataciones del estado ya que el proveedor no se encuentra dentro del territorio peruano y que su prestación se debe al "Servicio de Auditoría de Acreditación en cumplimiento de los Requisitos Técnicos de la Norma ISO/IEC 17025:2017 para el Laboratorio", se realizara en el país extranjero de Estados Unidos. En ese sentido se sustenta la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley, ya que el mayor valor de las prestaciones se realiza en territorio extranjero.

### VIII. CONCLUSIÓN

- 8.1. La presente indagación de mercado se ha realizado conforme al requerimiento formulado y aprobado por el Laboratorio de Química del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN, en calidad de área usuaria de la contratación.
- 8.2. Conforme al análisis efectuado en la presente indagación de mercado, para la contratación del "Servicio de Auditoría de Acreditación en cumplimiento de los Requisitos Técnicos de la Norma ISO/IEC 17025:2017 para el Laboratorio del CENAN", se ha determinado que el valor estimado asciende a **S/ 38,771.85 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Uno con 85/100 Soles)**, el cual incluye los tributos de ser el caso, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor, el mismo que ha sido calculado al mes de mayo de 2023.
- 8.3. Conforme a lo señalado en la normativa de contratación pública vigente citada en el presente informe, esta Oficina, en el marco de sus funciones como Órgano Encargado de las Contrataciones del INS, ha determinado que, para la contratación del **"Servicio de Auditoría de Acreditación en cumplimiento de los Requisitos Técnicos de la Norma ISO/IEC 17025:2017 para el Laboratorio del CENAN"**, se han configurado las condiciones en las cuales se enmarcan las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente, es importante demostrar que se cumpla alguna de las tres condiciones antes descritas, como por ejemplo que "se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley", pudiendo ello deberse a condiciones que el proveedor requiere que sean cumplidas para contratar con la Entidad; toda vez que, en la aplicación de este supuesto, es la Entidad la interesada en contratar con determinado proveedor no domiciliado en el país. Ahora bien, para que el supuesto previsto en el literal f) del artículo 5 de la Ley se configure en relación a la primera condición citada, será necesario: (i) la inexistencia de proveedores en el mercado nacional en capacidad de prestar el bien o servicio requerido para satisfacer la necesidad; y (ii) se demuestre la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos previstos en la normativa de contrataciones del Estado. (...)



MINISTERIO DE SALUD  
**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- 8.4. Se cuenta con los recursos presupuestales para la presente contratación, a través de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1486 - 2023, por el monto de **S/ 38,771.85 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Uno con 85/100 Soles)**, para la presente contratación.

**IX. RECOMENDACIÓN**

- 9.1. Gestionar la aprobación del expediente de contratación para el presente requerimiento, de acuerdo al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 9.2. Continuar con los Trámites Administrativos para la Convocatoria del Proceso de Selección.

**Elaborado por:**  
Elvis David Mallco Uribe  
Equipo de Indagación de Mercado  
Oficina Ejecutiva de Logística

**Revisado por:**  
José Luis Alor Astete  
Equipo de Indagación de Mercado  
Oficina Ejecutiva de Logística

**Aprobado por:**  
Lidia Arymi Cortez Ruiz  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Logística